

## EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATOUR S.A., POR LA DE VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATUR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATOUR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 17 de julio de 2012, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004024 el 27 de julio de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 03 de agosto de 2012.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATOUR S.A. por la de VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATUR S.A. y reforma del estatuto, fue otorgada el 24 de octubre de 2012, ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-
- 3.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12- 0007386 de aprobó el cambio de denominación social de la compañía VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATOUR S.A. por la de VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATUR S.A. y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATOUR S.A. por la de VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATUR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Cívil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad, la compañía que se denominará VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATUR S.A., y que se regirá por las Leyes del ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.".

CA DEL ECO

REPUBLICIA DE

Guayaquil,

MFA

26 NOV 2012

Ab. Efrén Roca Sosa ESPECIALISTA JURÍDICO